



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 114-2022-MPC

Cañete, 15 de noviembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25, 26 y 27 de octubre de 2022, FUT N° 024789 de fecha 31 de mayo de 2022, presentado por la señora Isabel Ramírez Muñoz, Informe N° 742-2022-SGPDMBSBYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 13 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, Informe N° 1102-2022-GDSYH-MPC de fecha 19 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Memorandum N° 3468-2022-GPPTI-MPC de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 421-2022-GAJ-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 277-2022-GM-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 033-2022-CPEYAM-MPC de fecha 17 de octubre de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, en el artículo 9° numeral 25 de la norma acotada ley, señala Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de igual modo, el artículo 68° de la acotada ley establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, así como promover actividades culturales diversas, así lo determina el numeral 18 y 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante FUT N° 024789 de fecha 31 de mayo de 2022, la señora Isabel Ramírez Muñoz, solicita apoyo económico por el monto de S/. 500.00 soles, para tratamientos médicos, medicinas y víveres;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2022-OMAPED-MPC de fecha 25 de agosto de 2022, el coordinador de OMAPED, señala *“Que realizo la inspección y dado el caso que presento la Sra. Isabel Ramírez Muñoz, da a conocer que el apoyo económico se pueda brindar y pueda acceder al tratamiento médico, medicinas, alimentación y otros (...)”*;

Que, mediante Informe N° 742-2022-SGPDMBSBYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 13 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, señala que esta Sub Gerencia opina que es factible el apoyo económico por la suma S/. 500.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1102-2022-GDSYH-MPC de fecha 19 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información solicitando la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 3468-2022-GPPTI-MPC de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que lo solicitado ha sido programado dentro del Presupuesto Institucional Apertura PIA 2022, por lo que cuenta con la disponibilidad Presupuestal, así mismo para su ejecución es necesario contar con un acto resolutorio y/o administrativo, la cual puede registrar según la secuencia programática de gastos a detallar:

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

DISTRITO MUNICIPAL DE SAN VICENTE, CAÑETE, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicane.gov.pe

META	: 0050 APOYO COMUNAL SOCIAL
FTE.FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES
TOTAL	: S/500.00

Que, mediante Informe Legal N° 421-2022-GAJ-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es factible elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar su aprobación de la donación económica solicitada por la Sra. Isabel Ramírez Muñoz, mediante FUT N° 024789 recibido 31 de mayo del 2022, en la que solicita el apoyo económico para tratamientos médicos, medicinas y viveres (...)"

Que, mediante Informe N° 277-2022-GM-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal remite la documentación para el trámite correspondiente, previamente ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 033-2022-CPEYAM-MPC de fecha 17 de octubre de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, es viable elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar la aprobación de la donación económica de / 500.00 (QUINIENTOS SOLES), solicitada por la Sra. ISABEL RAMIREZ MUÑOZ (...)"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación económica solicitada por la Sra. **ISABEL RAMIREZ MUÑOZ**, con el importe de Quinientos Soles (S/. 500.00) para tratamientos médicos, medicinas y viveres, quien sufre de fuertes dolores en la rodilla y huesos la cual hace que pueda desplazarse de un lugar a otro con dificultad, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para que a través de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete, coordine los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo para que en caso de observar anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar a los interesados y a las áreas correspondientes de la Corporación Edil para conocimiento y fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el portal institucional (www.municipicane.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL